

CIDH presenta caso sobre Perú ante la Corte IDH

Washington, D.C. - La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos el caso 12.602, Walter Munárriz Escobar, respecto de Perú.

El caso se relaciona con la desaparición forzada de Walter Munárriz Escobar desde el 20 de marzo de 1999, después de ser detenido en el Hospedaje Los Manolos por personal policial y llevado a la Comisaría de Lircay, donde estuvo privado de libertad. Si bien el Estado peruano argumentó que Walter Munárriz Escobar fue puesto en libertad, la Comisión concluyó que no existe prueba documental alguna de la liberación, que los testimonios aducidos por el Estado y que constituyen la única prueba de la alegada liberación de Walter Munárriz Escobar no cumplen con estándares mínimos de credibilidad, que existen múltiples elementos circunstanciales que tomados en su conjunto demuestran que la actuación policial en general respecto de Walter Munárriz fue irregular y arbitraria y que existen declaraciones que apuntan a golpes, insultos y otros abusos sufridos por él, bajo custodia del Estado.

En el Informe de Fondo, la Comisión recomendó al Estado investigar de manera completa, imparcial y efectiva el paradero de Walter Munárriz Escobar y, de ser el caso, adoptar las medidas necesarias para identificar y entregar a los familiares de éste, según sean sus deseos, sus restos mortales. Asimismo, instó a Perú a conducir los procesos correspondientes por el delito de desaparición forzada de la víctima de manera imparcial, efectiva y dentro de un plazo razonable, con el objeto de esclarecer los hechos en forma completa, identificar a todos los responsables e imponer las sanciones que correspondan. El Estado debe asimismo reparar adecuadamente las violaciones de derechos humanos, tanto en el aspecto material como moral, incluyendo una justa compensación, el establecimiento y difusión de la verdad histórica de los hechos y la implementación de un programa adecuado de atención a los familiares de Walter Munárriz Escobar.

La CIDH determinó adicionalmente que el Estado peruano debe adoptar medidas de no repetición necesarias para evitar que en el futuro se produzcan hechos similares. En particular, disponer las medidas necesarias para fortalecer la capacidad institucional para investigar casos de desaparición forzada de personas, incluyendo la búsqueda exhaustiva del paradero de la persona desaparecida, así como el establecimiento de las respectivas responsabilidades. La Comisión solicitó también al Estado reconocer su responsabilidad por la desaparición forzada de Walter Munárriz Escobar. Asimismo, la CIDH recomendó a Perú reformar la legislación penal a fin de que la tipificación del delito de desaparición forzada de personas se ajuste a los estándares interamericanos.

La Comisión Interamericana sometió el caso a la jurisdicción de la Corte el 9 de junio de 2017, porque consideró que Perú no cumplió con las recomendaciones contenidas en el Informe de Fondo.

Este caso le dará a la Corte la oportunidad de desarrollar su jurisprudencia sobre desapariciones forzadas no vinculadas a contextos dictatoriales o de conflictos armados. Si bien la Corte ha conocido múltiples casos de desaparición forzada de personas en general y, en particular, respecto de Perú, el presente caso tiene algunas diferencias pues no se trata de una desaparición vinculada al patrón sistemático en el marco de la lucha antiterrorista del régimen del entonces Presidente Alberto Fujimori, sino de una desaparición forzada no necesariamente vinculada a un contexto determinado.

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan a sus países de origen o residencia.